

Hay ciertas intervenciones policiales que para controlar sujetos agresivos, armados y/o bajo efectos de las drogas o bien enajenados mentales en las que las circunstancias pueden desencadenar en un uso de armas de fuego amparado por la ley, el uso del Táser puede salvar la vida del agresor y los transeúntes.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6081/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** Que en situaciones puntuales, de carácter excepcional, los miembros de la Policía Local de la Ciudad Autónoma puedan contar con armas eléctricas (Táser), toda vez que para dichas actuaciones los policías deben contar con el material necesario para asegurar la defensa de los intereses generales de seguridad en lugares públicos a toda la colectividad y también evitar el menoscabo en la integridad física de nuestros agentes”.

Lo que comunico para conocimiento general, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de un MES, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Dicho recurso podrá presentarse ante el Consejero de Seguridad Ciudadana o ante el Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Orden recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración del CAM (BOME extraordinario número 2, de 30 de enero de 2017) y artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 27 de febrero de 2019,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carme Barranquero Aguilar